



SSD

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/120/2014.
ASUNTO: DICTAMEN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca en la sesión ordinaria de fecha trece de marzo de dos mil catorce, fue turnado a la Comisión Permanente de Gobernación las documentales que conforman el expediente al rubro indicado.

De la revisión realizada al citado expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de decreto, con base en las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Por Decreto No. 1355 de fecha 14 de noviembre de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de noviembre del mismo año, se desahoga el proceso electoral 2013, en el que también se eligen concejales de los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de partidos políticos y por sus sistemas normativos internos.

SEGUNDO. Que con fecha siete de marzo de dos mil catorce, fue notificada al Congreso del Estado la resolución del cinco de marzo de dos mil catorce, dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por el que revocó la sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, en el juicio electoral de los Sistemas Normativos Internos identificado con la clave JN/63/2013, así como, el acuerdo CG-IEEPCO-SNI-66/2013, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, relativo a la calificación y declaratoria de validez de la elección de concejales al Ayuntamiento de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; asimismo declaró la nulidad de la elección de los



integrantes del Ayuntamiento antes referido, y por consecuencia, revocó las constancias de mayoría y validez otorgadas a los integrantes del citado Ayuntamiento, por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

En el Resolutivo SEXTO de la mencionada resolución, se ordena a esta Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, para convocar, en breve plazo a la correspondiente elección extraordinaria del Municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, que se rige por sistemas normativos internos; asimismo, en el Resolutivo SÉPTIMO se vincula a esta Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, para que en ejercicio de sus atribuciones, determine lo que en derecho corresponda, respecto de la administración del Municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, en tanto se celebra la elección extraordinaria; esto es, la designación de una encargado del a administración municipal en dicha localidad.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo mandado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, conforme a lo previsto por el artículo 59 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado y 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, resulta procedente que el Congreso del Estado, autorice al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que convoque a elección extraordinaria en el Municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, en términos del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, conforme a lo previsto por el artículo 59 fracciones XIII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en vigor, resulta procedente que el Congreso del Estado, autorice al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que convoque a la elección extraordinaria en el Municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, en breve plazo, en los términos establecidos en el Código de



Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

Conforme a lo anterior, al haberse declarado la nulidad de la elección de concejales al Ayuntamiento Constitucional en el Municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, resulta igualmente procedente que esta Soberanía designe a un Encargado de la Administración Municipal hasta en tanto se lleva a cabo la elección extraordinaria ordenada.

Por lo antes expuesto, la Comisión Permanente de Gobernación, conforme a lo dispuesto por los artículos 59 fracciones XIII y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXV y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración del Honorable Congreso del Estado, el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que el Honorable Congreso del Estado, con la facultad que le confiere el artículo 59 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, autorice al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que, en el plazo de treinta días naturales a partir de la emisión del decreto, convoque a los ciudadanos del Municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a participar en la elección extraordinaria para elegir concejales al citado Ayuntamiento, por el régimen de sistemas normativos internos, en los términos dispuestos por el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

Asimismo, para que, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, designe a un Encargado de la Administración Municipal del Municipio



de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, cuyo nombramiento será expedido por la Junta de Coordinación Política de esta Soberanía, con apego al presente Decreto.

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confiere el artículo 59 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, autoriza al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que, en el plazo de treinta días naturales a partir de la emisión del presente decreto, convoque a los ciudadanos del Municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a participar en la elección extraordinaria para elegir concejales al citado Ayuntamiento, por el régimen de sistemas normativos internos, en los términos dispuestos por el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

El Honorable Congreso del Estado, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, designa a un Encargado de la Administración Municipal del Municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, cuyo nombramiento será expedido por la Junta de Coordinación Política de esta Soberanía, con apego al presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos constitucionales y legales correspondientes.

TERCERO. Notifíquese al Tribunal Electoral del Poder Judicial de Federación, para los efectos legales correspondientes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y circule.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 19 de marzo de 2014.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO


DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA


DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA


DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICARDEZ VELA


DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS


DIP. CARLOS ALBERTO VERA
VIDAL